



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPERACIONES ACTIVAS - OPRAC - 1
- 299. Aplicación de depósitos ajustables con
cláusula dólar estadounidenses. Normas de
procedimiento.

Nos dirigimos a Uds. para remitirles el nuevo modelo de la Formula 4201 "Aplicación de depósitos ajustables con cláusula dólar estadounidenses", con las instrucciones para su integración, utilizable a partir de la información referida a Julio de 1990.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Eduardo C. Schweizer
Subgerente de Normas para
Entidades Financieras

José Agustín Uriarte
Subgerente General

ANEXOS

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Gerencia de Control de Entidades Financieras		C O D I G O		
APLICACIÓN DE DEPÓSITOS AJUSTABLES CON CLÁUSULA DÓLAR ESTADOUNIDENSE				
Entidad:			Mes	Año
APLICACIÓN DE LOS RECURSOS				
Concepto		En millones de australes		
1. Recursos (suma algebraica de los renglones 1.1. a 1.4.)				
1.1. Depósitos a plazo fijo				
1.2. Caja de ahorros común				
1.3. Exigencia de efectivo mínimo (-)				
1.4.				
2. Aplicaciones (suma de los renglones 2.1. a 2.5.)				
2.1. Créditos				
2.2. Préstamos interfinancieros				
2.3. Títulos valores públicos nacionales (suma de los renglones 2.3.1. a 2.3.3.)				
2.3.1. BONEX				
2.3.2.				
2.3.3.				
2.4. Activos del segmento de obligaciones negociables				
2.5.				
3. Defecto de aplicación (renglón 3.1. renglón 3.2.)				
3.1. Renglón 1. - renglón 2. (+)				
3.2. Previsión por riesgo de incobrabilidad deducible				
4. Exceso de inversión (renglón 2. - renglón 1.) (+)				
Observaciones				
Lugar y fecha				
ÁREA CONTABLE (*) Firma y Aclaración			GERENTE GENERAL Firma y aclaración	

(*) - A suscribir por el responsable de mayor jerarquía.

La previsión de este impreso deberá solitarse mediante Fórm. 337.

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACIÓN DE LA FORMULA 4201 "APLICACIÓN DE DEPÓSITOS AJUSTABLES CON CLÁUSULA DÓLAR ESTADOUNIDENSE"	Anexo a la Com. "A" 1704
----------	---	--------------------------

1. Instrucciones generales

Para informar el estado de las aplicaciones de los depósitos ajustables con cláusula dólar estadounidense, las entidades que registren saldos de tales imposiciones utilizarán la Formula 4201, la que deberá ser presentada mensualmente al Banco Central con vencimiento el 16 del mes siguiente al bajo informe.

Se remitirá, integrada por duplicado, al Departamento de Secretaria General. El duplicado, con la constancia de recepción quedará archivado en la casa central de la entidad.

La Formula 4201 se encuentra sujeta al régimen sobre presentación de informaciones (Capítulo II de la Circular RUNOR - 1).

Los importes se expresarán en millones de australes.

A los fines del redondeo de las magnitudes, se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando las que resulten inferiores.

Los datos se calcularán a base del promedio mensual de saldos diarios (capitales, ajustes o intereses) de las partidas comprendida, registrados en el periodo bajo informe, sin que ello implique efectuar devengamiento diario de resultados.

Las aplicaciones se informarán netas de las provisiones por riesgos de incobrabilidad y de desvalorización que les sean atribuibles.

2. Renglón 1.

Este importe se trasladará al renglón 6.1. del Cuadro B de la Formula 3926 del mes bajo informe.

Renglones 1.1. y 1.2.

Se declararán los depósitos a plazo fijo y en caja de ahorros común ajustables con cláusula dólar estadounidenses, respectivamente.

Renglón 1.3.

Se anotará la exigencia de efectivo mínimo correspondiente a las imposiciones informadas en los renglones 1.1. y 1.2.

Renglón 2.

Este importe, neto del consignado en el renglón 2.3., se transferida al renglón 5.5. del Cuadro B de la Formula 3926 del mes bajo informe.

Reglón 2.1.

Se registrarán los créditos actualizables con cláusula dólar estadounidense otorgados a titulares del sector privado no financiero, excepto los correspondientes al segmento de obligaciones negociables ajustables con dicha cláusula.

Reglón 2.2.

Se informará la totalidad de los préstamos interfinancieros ajustables con cláusula dólar estadounidense.

Reglón 2.3.

Este importe se trasladará al renglón 3.1.2. del Cuadro B de la Formula 3926 del mes bajo informe.

Reglón 2.3.1.

Se consignarán las tenencias de Bonos Externos, excepto las imputadas al segmento de depósitos en moneda extranjera.

Reglones 2.3.2. y 2.3.3.

Se anotará la totalidad de las tenencias de títulos valores públicos nacionales emitidos en australes cuyo rendimiento se determina en función del tipo de cambio.

Reglón 2.4.

Se declararán los préstamos correspondientes al segmento de obligaciones negociables ajustables con cláusula dólar estadounidense, atendidos con los recursos consignados en el renglón 1.

Reglón 2.5.

Se informarán las aplicaciones no previstas en los renglones precedentes, siempre que su Imputación haya sido expresamente autorizada por el Banco Central.

Reglón 3.

Este importe se trasladará al renglón 2.3. del Cuadro A de la Formula 3000 del mes bajo informe.

Reglón 3.2.

Se consignarán las provisiones por riesgo de incobrabilidad atribuibles a los conceptos informados en los renglones 2.1., 2.2. y 2.4.

3. Observaciones

Se suministrarán las aclaraciones que se estimen pertinentes.